

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REFORMAS al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

El Programa Sectorial de Energía 2001-2006 establece como uno de sus objetivos que las empresas del sector establezcan una estrategia clara y coordinada de investigación y desarrollo tecnológico que repercuta en mejorar su competitividad y en aprovechar sus recursos; así como el desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías para incrementar la estabilidad y confiabilidad de las redes de transmisión y distribución.

Uno de los retos de la CFE es el operar en sus instalaciones eléctricas en "tiempo real", por ello los sistemas de telecomunicaciones han estado permanentemente ligados a la industria eléctrica. En 1989 la entidad inició la utilización de enlaces de fibra óptica, con el fin de incrementar la confiabilidad de las teleprotecciones. En 1995 se construyó la primera red de fibra óptica en Monterrey sobre el hilo de guarda.

Con el propósito de lograr una adecuada operación de la red de transmisión, la CFE ha desarrollado una extensa red interestatal de fibra óptica; este activo aporta valor a la CFE y al prestar servicios a los operadores de telecomunicaciones y otras entidades y organismos del gobierno aportará valor al país.

Congruente con lo anterior, su Junta de Gobierno autorizó a la CFE mediante ACUERDO NUMERO NOVENTA/2005, en su sesión del treinta de agosto de dos mil cinco, llevar a cabo todas las acciones necesarias, ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o cualquier autoridad, para la obtención de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, a fin de prestar servicios en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Con la obtención de la concesión, se estima pertinente prever en el Estatuto Orgánico de la CFE que la Dirección de Operación y sus unidades administrativas competentes tendrán a su cargo el control, administración, gestión y operación de los servicios de telecomunicaciones a través de la infraestructura de la entidad y realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para la prestación de estos servicios.

Por lo antes expuesto, el suscrito, con fundamento en los artículos 12, fracción IV y 15 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 15, segundo párrafo, 58, fracción VIII y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES/2006 emitido por la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, emitido en su primera sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2006, en el cual se aprueban las reformas al Estatuto Orgánico del organismo, ejecuta los acuerdos adoptados en los términos siguientes:

Artículo Unico.- Se reforman la fracción I del artículo 10; la fracción I del artículo 20, y **se adiciona** la fracción IV al artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad para quedar como siguen:

Artículo 10. A la Dirección de Operación le corresponden, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Determinar las políticas, planes y programas en materia de generación, transmisión, transformación, control, distribución y comercialización de la energía eléctrica, así como de las actividades conexas para aprovechamiento integral de la infraestructura de fibra óptica interestatal y nacional de la Comisión y realizar los actos que sean necesarios para tal efecto y la de los aspectos técnicos de calidad, diseño y operación de sistemas informáticos, y
- II. . . .

Artículo 20. A la Subdirección de Transmisión le corresponde, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 15 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Establecer y coordinar la elaboración de las políticas, normas y lineamientos generales del proceso de transmisión de la energía eléctrica, así como de las actividades conexas para aprovechamiento integral de la infraestructura de fibra óptica interestatal y nacional de la Comisión y realizar los actos que sean necesarios para tal efecto.

II. a IV. . . .

Artículo 40. A la Coordinación de Protecciones, Comunicación y Control le corresponde, además de las facultades genéricas señaladas en el artículo 31 de este Estatuto, las siguientes:

I. a III. . . .

- IV. Coordinar el control, administración, gestión y operación de las actividades conexas para aprovechamiento de la infraestructura de fibra óptica interestatal y nacional de la Comisión y realizar los actos que sean necesarios para tal efecto.

Transitorio

Unico. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil seis.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Alfredo Elías Ayub**.- Rúbrica.

(R.- 227882)